



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. GG-P- CPIBv-005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.- TC BUEN S.A.

Entre los suscritos: **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.441.275 de Cali, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (E), nombrado mediante Resolución No. 304 de 07 de Julio de 2008 y posesionado con el Acta No. 01 de 07 de Julio d 2008, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien para los efectos del presente Contrato se llamará el **INCO**, por una parte y de la otra, **GABRIEL ENRIQUE CORRALES ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.324, actuando en calidad Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. SIGLA: T.C. BUEN S.A.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura de 28 de noviembre de 2008, quien para el efecto de este Contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que el Instituto Nacional de Concesiones - **INCO** y el **CONCESIONARIO** SOCIEDAD COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A., hoy SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.-T.C. BUEN S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P-CPIBv. 005 de 22 de junio de 2007 , en cuyo objeto es: "...Ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de la playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o éstos, que se encuentran ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura, entre los esteros de El Piñal, El aguacate y Brazo Angosto del Municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato, para que construya, opere y mantenga la infraestructura de un Terminal de servicio público, destinado a la prestación de servicios portuarios de manejo almacenamiento de carga general, graneles sólidos, carga de contenedores, carbón térmico y coque, graneles líquidos como lubricantes y combustibles, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Buenaventura- Valle del cauca". 2. Que mediante comunicación No. 009031 de 23 de mayo de 2008, el señor Gabriel Corrales Zambrano, Representante Legal de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.-T.C. BUEN S.A. , le comunica al Gerente del Instituto Nacional de Concesiones INCO que: "...Respetuosamente solicitamos al Instituto que las Coordenadas del Polígono concesionado por Ustedes sean cambiadas al sistema Gauss (mas conocido como CHOCÓ o QUIBDO) al sistema IGAC, para unificar todas las referencias y localizaciones del Proyecto y para cumplir con lo que ordena la Ley Colombiana. Nos permitimos mencionar que el sistema IGAC es el sistema que en la actualidad debe utilizarse legalmente en Colombia, y al que están amarradas las placas no 1N TCBUEN-IGAC, no 2 TCBUEN-IGAC y no3 "la Viabilidad" – IGAC, ubicadas en zonas aledañas a los terrenos de TCBUEN S.A. 3. Que el Instituto Nacional de Concesiones INCO mediante comunicación No. 006350 de 23 de junio de 2008 requirió a la Sociedad las coordenadas en sistema MAGNA GAUSS KRUGER con origen oeste- magna, requerimiento que atendió la sociedad mediante la comunicación radicada en INCO con el no. 409-014712-2 de 19 de agosto de 2008. 4. Que el Instituto Nacional de Concesiones INCO, mediante comunicación No. 3349 de 17 de septiembre de 2008, El subgerente de Gestión Contractual (E) señaló: "...1.VERIFICACION DE LAS COORDENADAS para obtener las nuevas coordenadas del área entregada en concesión, TCBUEN utilizó la certificación emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 9 de mayo de 2008 de las coordenadas del vértice GPS-D-V-13 en coordenadas planas de GAUSS GRUGER con origen oeste magna. Este vértice es el punto de partida para



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

OTOSÍ No. 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. GG-P- CIPV-005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.- TC BUEN S.A.

establecer las coordenadas definitivas de la concesión. En plano No TC 1-2 levantado por el Topógrafo Darío Orozco y revisado por Gustavo Hernandez Dir. Ing. TC BUEN; relacionan como llegaron desde el punto certificado hasta los puntos A y H del polígono que demarca el área entregada en concesión. (Cabe a anotar que estos cálculos están en el sistema de coordenadas anterior, pero que al verificar con las coordenadas GAUSS KRUGER certificadas, se obtuvieron las coordenadas presentadas para la modificación). (...) Teniendo en cuenta lo anterior la conclusión Técnica del Evaluador y del Grupo Coordinador de Puertos es que del estudio realizado se concluye que es procedente y viable modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión." Que en virtud de las consideraciones anteriores, las partes: **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: Modificar La Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P-CPIBV-005**, la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA:- ÁREA ENTREGADA EN CONCESIÓN – DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN:** Los bienes de uso público que entrega el INCO a través de este contrato incluyen la playa, los terrenos de bajamar, las aguas accesorias y de maniobra, que se encuentra ubicadas en terrenos de bajamar, al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura, entre el Estero El piñal, el extremo Sur del Estero El aguacate y Brazo Angosto, en le sector continental del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, y está conformada por un polígono irregular identificado por los punto A, B, C, D, E, F, G y H, cuyas coordenadas planas de GAUSS KRUGER con origen Oeste -Magna, referenciadas a la Red Geográfica Nacional - IGAC; son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
A	921619,943	1003554,675
B	921632,743	1003347,375
C	922147,243	1003256,175
D	922516,543	1003538,675
E	922186,743	1003988,875
F	921814,143	1004366,275
G	921462,943	1004048,875
H	921384,243	1003827,875
A	921619,943	1003554,675

Dentro de este polígono se encuentran los terrenos adyacentes de propiedad del CONCESIONARIO, que corresponden a una península de tierra firme adquiridos por la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. a la corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. La delimitación de estos terrenos está soportada en el estudio oceanográfico del área de proyecto realizado por el perito oceanógrafo físico Categoría B, Capitán de Navío ® Jairo Orlando Suzunaga, el cual concluye que el área clasificada como "bien de uso público" que se ocupará para el desarrollo del complejo portuario es de 56.907 m2. – **PARAGRAFO PRIMERO:** La entrega del área de que trata la presente cláusula, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del subsuelo por parte de El INCO a EL CONCESIONARIO. – **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega de los bienes otorgados en concesión se considera perfeccionada con la suscripción por las partes de este contrato, sin perjuicio del acta que se debe suscribir entre las partes, para documentar la entrega, diligencia que se realizará dentro de los treinta días calendario siguientes a la firma del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Las modificaciones, correcciones o adiciones del área entregada en concesión, deben ser autorizadas previamente y por escrito por parte del EL INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual, o



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. GG-P- CPIBv-005 DE 2007
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA
TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.- TC BUEN S.A.**

quien haga sus veces, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento legal vigente que autorice las modificaciones a las condiciones iniciales del contrato. Estas modificaciones, correcciones o adiciones que autorice se deberán formalizar a través de un otrosí que se publicará en el Diario Único de Contratación Estatal, dentro de los 10 días siguientes a su firma. – **PARAGRAFO CUARTO:** Las áreas de fondeo son las definidas por la autoridad marítima, quien para tal fin, publica la carta de navegación del puerto con sus respectivas convenciones. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS.** El Concesionario modificara las pólizas del Contrato de Concesión No. GG-P- CPIBv-005 de 2007 de conformidad con el presente otro si. **CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y adicionalmente deberá cumplir con el siguiente requisitos para su legalización: 1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del este acuerdo, se deberá publicar en el Diario Oficial por parte de EL CONCESIONARIO, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y 2) En el mismo termino deberá allegar la modificación de las pólizas para su aprobación teniendo en cuenta la cláusula segunda del presente otro si. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los:

POR EL INCO:

**MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E)**

POR EL CONCESIONARIO:

**GABRIEL CORRALES ZAMBRANO
SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.- T.C.
BUEN S.A.**

Proyecto: Jenny Hernández Villalba – Grupo Jurídico JHV
Revisión: Fabian Moscote Arca- Coordinador Defensa Judicial Conceptos y Doctrinas

